



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 120-2018-CR/GRL

Huacho, 28 de junio del 2018

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N°107-2018-CR/GRL, mediante el cual se acordó reiterar la convocatoria al Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima a una próxima Sesión de Consejo Regional, a fin de que justifique su inasistencia a la primera convocatoria (Sesión Ordinaria del 04 de junio del 2018), así como informe sobre otros temas referentes a la Implementación del Programa Educativo Regional PER CARAL 2021, mitos, verdades y su proyección al 2036, asimismo informe sobre los resultados del primer año del COAR estudiantil 2017, a la vez explique qué es lo que se tiene previsto para este año 2018;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia, deberán



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 120-2018-CR/GRL

Justificar su inasistencia; la misma que, deberá presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 107-2018-CR/GRL, de fecha 04 de junio del 2018, se acordó en su artículo primero lo siguiente:



- **ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR**, la invitación al Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación de Lima Provincias, a una próxima Sesión del Pleno del Consejo Regional, a fin de que justifique su inasistencia a la primera convocatoria realizada y asimismo responda sobre otras interrogantes que se le formularan.

Que, mediante Oficio N°2914-GRL/DRELP-D/2018, el Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, solicita dispensa por no poder participar en la Sesión Ordinaria, ya que se encuentra en reposo absoluto al encontrarse con un cuadro de bronquitis asmátiforme;

Que, en **Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 28 de junio del 2018**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Boulevard Sáenz Peña N°155, ubicado en la ciudad de Huacho se dio cuenta del pedido del visto, con la intervención del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR, la invitación al Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación de Lima Provincias, a una próxima Sesión del Pleno del Consejo Regional, a fin de que justifique su inasistencia a la primera convocatoria realizada y asimismo responda otras interrogantes que se le formularan sobre:

- La implementación del Programa Educativo Regional PER CARAL 2021, mitos y su proyección al 2036.
- Los resultados del primer año del COAR estudiantil 2017, asimismo, explicar ¿Qué es lo que se tiene previsto para este año 2018?

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 120-2018-CR/GRL



ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JORGE MARTÍN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL